

SAN LUIS, 15 JUN 1994

VISTO:

La Ord.38/92 C.S. que aprueba una nueva Estructura Orgánico Funcional para la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la adecuación reglamentaria pertinente en orden a la nueva Estructura Orgánico-Funcional del Establecimiento dispuesta por la citada Ordenanza.

Que en ella se hace depender a la Escuela Normal "Juan P. Pringles" del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, a través de la Secretaría Académica.

Que la conducción del Establecimiento estará ejercida por un Rector y el Consejo de Escuela.

Que es necesario producir el ajuste y perfeccionamiento de la innovación educativa que significó la creación del Consejo de Escuela como órgano de gobierno dispuesta por Ord. 36/84 C.S.P.

Que en ese sentido la experiencia de nueve (9) años de ejercicio de gobierno escolar democrático de la Escuela Normal aconseja la incorporación al Consejo de Escuela de los directivos responsables de los Niveles de Enseñanza: Regente y Director del Nivel Medio.

Que es necesario unificar en un sólo cuerpo de disposiciones lo atinente a la conformación del Consejo de Escuela y a los modos de elección de los Consejeros.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 17 de Mayo de 1994, prestó acuerdo favorable.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTICULO 1°.-El Consejo de la Escuela Normal "Juan P. Pringles" estará integrado por el Rector de la Escuela, el Direc-

Cpde.Ord.C.S.N° 10

tor de Nivel Medio y Regente de los Niveles Primario e Inicial del Establecimiento; un (1) representante por cada una de las Facultades de la Universidad que tienen su sede en San Luis, Capital; un (1) representante de los profesores del Nivel Medio; un (1) representante de los docentes del Nivel Primario; un (1) representante de los docentes del Nivel Inicial; dos (2) representantes de los alumnos del Nivel Medio; un (1) representante del personal de apoyo a la docencia e investigación del Establecimiento; un (1) representante de los Padres; un (1) representante del sector constituido por Preceptores, Ayudantes de Clases Prácticas, Bibliotecarios y personal Técnico profesional que reviste en cargos docentes.

ARTICULO 2°.-A efectos de la elección de los Consejeros que integran el Consejo de Escuela se procederá de la siguiente manera:

a) Los Consejeros de Escuela representantes de cada Facultad serán designados por los respectivos Consejos Directivos.

b) Los Consejeros docentes representantes de los profesores del Nivel Medio y de los maestros de los Niveles Inicial y Primario serán elegidos por sus propios claustros en acto eleccionario conforme a las normas reglamentarias vigentes.

c) Los Consejeros representantes del sector constituido por: Preceptores, Ayudantes de Clases Prácticas, Bibliotecarios y personal técnico-profesional que reviste en cargos docentes, serán elegidos por sus pares en acto eleccionario conforme las normas reglamentarias vigentes.

d) Los Consejeros alumnos -Presidente del Centro y un delegado del Centro de Estudiantes de la Escuela- serán elegidos por el claustro de alumnos constituido por todos los estudiantes del Nivel Medio.

e) Los Consejeros representantes del personal de apoyo a la docencia e investigación, serán elegidos por su propio claustro conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

f) La representación de los padres surgirá de un padrón de entre aquellas listas existentes de las agrupaciones reconocidas institucionalmente cuyo número de adherentes no sea inferior al 15% del mismo.

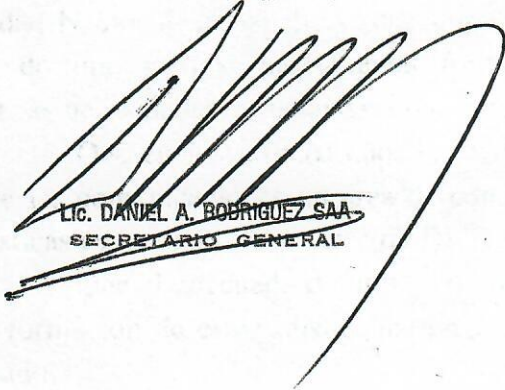
ARTICULO 3°.-En todos los casos deberá designarse un Consejero titular y uno suplente, que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 4°.-Derogar los términos aún vigentes de la Ord.36/84 C.S.P. y la Ord.32/88 C.S.


ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° **10**

nr



LIC. DANIEL A. RODRIGUEZ SAA
SECRETARIO GENERAL



Prof. Rodolfo Adrián Montoya
VICERRECTOR
A Cargo de Rectorado R. R. N° 367/94